

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 007118 - 6 AGO 2012

“Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 4681 del 7 de noviembre de 2007, 473 del 11 de febrero de 2008 y 6990 del 28 de diciembre de 2009, respecto del establecimiento de comercio denominado AUTOAMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 4681 del 7 de noviembre de 2007, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado AUTOAMBIENTAL identificado con el número de matrícula mercantil 039023-2 del 1 de agosto de 2001, ubicado en la calle 13 No. 38 B - 47 del municipio de Tuluá – Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, de propiedad de la señora ALBA NURY RAMÍREZ ESCOBAR identificada con el número de matrícula mercantil 53557-1 del 27 de marzo de 2006 y NIT 66708030-1;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 473 del 11 de febrero de 2008, adicionó una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado AUTOAMBIENTAL identificado con el número de matrícula mercantil 039023-2 del 1 de agosto de 2001, ubicado en la calle 13 No. 38 B - 47 del municipio de Tuluá – Valle del Cauca;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 6990 del 28 de diciembre de 2009, adicionó las Resoluciones 4681 del 7 de noviembre de 2007 y 473 del 11 de febrero de 2008 en el sentido de reconocer el cambio de propietario del Centro de Diagnóstico Automotor denominado AUTOAMBIENTAL, ubicado en calle 13 No. 38 B - 47 del municipio de Tuluá – Valle del Cauca, a nombre de la sociedad GRUPO INVERSIONISTA DE OCCIDENTE GIO LTDA identificada con el número de matrícula mercantil 63983-3 del 13 de abril de 2009 y NIT 900277430-8;

Que mediante oficio 2012-321-048610-2 del 10 de julio de 2012, la señora Alba Nury Ramírez Escobar, en representación de la sociedad GRUPO INVERSIONISTA DE OCCIDENTE GIO LTDA identificada con el número de matrícula mercantil 63983-3 del 13 de abril de 2009 y NIT 900277430-8, allegó el anexo de certificado número 09-OIN-070 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, con el cual reporta que la capacidad horaria de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del Centro de Diagnóstico Automotor denominado AUTOAMBIENTAL es de ocho (8) motocicletas por hora y de ocho (8) vehículos livianos por hora;

GAH

“Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 4681 del 7 de noviembre de 2007, 473 del 11 de febrero de 2008 y 6990 del 28 de diciembre de 2009, respecto del establecimiento de comercio denominado AUTOAMBIENTAL”

Que con fundamento en dicha solicitud se hace necesario modificar la capacidad horaria de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes otorgada mediante la Resolución 473 del 11 de febrero de 2008;

Que la sociedad GRUPO INVERSIONISTA DE OCCIDENTE GIO LTDA se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, con cobertura al sitio ubicado en la calle 13 No. 38 B - 47 del municipio de Tuluá - Valle del Cauca;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado AUTOAMBIENTAL;

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el registro ordenado en las Resoluciones 4681 del 7 de noviembre de 2007, 473 del 11 de febrero de 2008 y 6990 del 28 de diciembre de 2009, respecto del establecimiento de comercio denominado AUTOAMBIENTAL, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	GRUPO INVERSIONISTA DE OCCIDENTE GIO LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	63983-3 DEL 13 DE ABRIL DE 2009
NIT SOCIEDAD:	900277430-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	AUTOAMBIENTAL
MATRÍCULA MERCANTIL:	39023-2 DEL 1 DE AGOSTO DE 2001
DOMICILIO:	CALLE 13 No. 38 B - 47
MUNICIPIO:	TULUÁ
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1); LIVIANOS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: OCHO (8) MOTOCICLETAS POR HORA; LIVIANOS: OCHO (8) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA

ARTÍCULO 2. La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado AUTOAMBIENTAL, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado AUTOAMBIENTAL en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4. Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5. Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad GRUPO INVERSIONISTA DE OCCIDENTE GIO LTDA identificada con el NIT 900277430-8, ubicada en la calle 13 No. 38 B - 47 del municipio de Tuluá - Valle del Cauca, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO

007118

- 6 AGO 2012

“Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 4681 del 7 de noviembre de 2007, 473 del 11 de febrero de 2008 y 6990 del 28 de diciembre de 2009, respecto del establecimiento de comercio denominado AUTOAMBIENTAL”

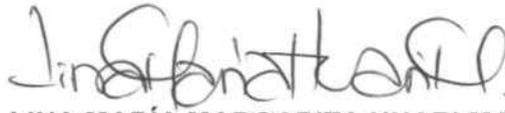
ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 4681 del 7 de noviembre de 2007, el párrafo 3 del artículo 1 y el artículo 2 de la Resolución 473 del 11 de febrero de 2008, los párrafos 1 y 2 del artículo 1 y los artículos 2 y 4 de la Resolución 6990 del 28 de diciembre de 2009 y, modifica el artículo 1 de las Resoluciones 4681 del 7 de noviembre de 2007, 473 del 11 de febrero de 2008 y 6990 del 28 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 8. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 6 AGO 2012

Dado en Bogotá, D. C,



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

 Elaboró: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Lilitana Lugo R. 